

Publicado  
autorizado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Se hace saber que los Srros. Alcaldes y Secretarios de las Juntas Municipales del Barroto, que corresponden al distrito, dirigiéndose a los Srros. Jueces de Paz de este distrito, para que se les permita el uso de las oficinas de este distrito, desde el día de hoy, para el uso de las oficinas de este distrito.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se hacen por libranza del Giro múltiple, admitiéndose sólo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulta. Las suscripciones virreinales se cobran con aumento proporcional. Los ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en otro número de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de los días 29 y 22 de diciembre de 1905. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número anual, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte del peticionario, se insertarán oficialmente, asimismo cuando el peticionario concierne a un servicio nacional que distinga a las mismas; lo de interés particular previo al precio adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios que hacen referencia a circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento de lo acordado de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 23 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que un mandamiento Boletín de este Boletín.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, excusadas sin novedad en sus apartadas salas.

(Gaceta de 8 de junio de 1924.)

### OBRAS PÚBLICAS DE LEÓN

#### SECCIÓN DE FOMENTO

#### Electricidad Nota-anuncio

Terminado el expediente formado a instancia de los socios que componen la Junta directiva del Sindicato Agrario de Matanza, solicitando autorización para instalar una central eléctrica en cada uno de los pueblos de Matanza, Zamillas y Valdeespino-Cerón, destinados al alumbrado eléctrico de dichos pueblos:

Resolviendo que declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente que se inició al efecto, se anunció la posición en el Boletín Oficial de la provincia del día 2 de julio de 1923 señalándose un plazo de treinta días para que durante el presentaran reclamaciones las que se presentaran con la petición, remitiendo un ejemplar del citado anuncio al Alcalde del Ayuntamiento de Matanza, único término municipal, y que afectas las obras, sin que durante dicho plazo se produjeran reclamaciones:

Considerando que examinado el proyecto y hecha la confrontación con el Ingeniero D. Rafael Gadea, se ve que pueden realizarse las obras que se proyectan, sin ningún inconveniente, y que cumple con cuantos requisitos exige el Reglamento para Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en el citado Reglamento:

Considerando que es un deber de la Administración favorecer el esta-

blecimiento de industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública; de acuerdo con lo informado por el Verificador oficial de contadores eléctricos, el ingeniero Jefe de Obras públicas y la Comisión provincial, el que suscribe, como Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento, cree que se puede acceder a lo solicitado siempre que por el peticionario se cumplan las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Junta directiva del Sindicato de Matanza para instalar una dinamo de baja tensión y los correspondientes aparatos de medida, manobra y seguridad.

2.ª Se autoriza asimismo a dichos socios para hacer el tendido de red a baja tensión con destino al alumbrado de los pueblos de Matanza, Zamillas y Valdeespino-Cerón, concediéndose a la vez la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a las condiciones y proyecto presentado, que no podrá modificarse o ampliarse, tal como las tarifas que le acompañan, sin previa autorización.

4.ª Las obras empezarán dentro del plazo de dos meses, y terminarán antes de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Los concesionarios deben dar cuenta oficialmente del comienzo y terminación de las obras, que serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue. Una vez terminadas, serán reconocidas por aquél, y si estuvieren en condiciones, se extenderá acta por triplicado, que firmará el Ingeniero Inspector y los concesionarios, y que se someterá a la aprobación de la Superintendencia, cuyo requisito no podrán hacer uso de la concesión.

6.ª Todos los gastos que originen la inspección y recepción de las obras, serán de cuenta de los concesionarios.

7.ª Esta concesión se entiende hecha con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras Pú-

blicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si en lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho de indemnización, y sin limitación alguna de tiempo de uso para tales resoluciones.

8.ª Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia, el 5 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuyo resguardo lo enviará a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

9.ª Regirán además de estas condiciones, las que imponen el Reglamento provisional de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

10.ª Será obligación del concesionario de esta autorización, lo dispuesto en las disposiciones siguientes:

a) R. D. de 20 de junio de 1902 y R. O. de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo.

b) Ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 25 de febrero, 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

11.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento citado y en la legislación vigente para las concesiones de obras públicas.

Y habiendo sido aceptadas por los peticionarios, los que remiten una póliza de cien pesetas, las condiciones que sirven de base a esta concesión, he dispuesto se publique, como resolución final, en el Boletín Oficial, para que las personas interesadas en el expediente puedan, dentro del plazo que marca la ley,

interponer contra la misma recurso de alzada, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

León, 27 de mayo de 1924.  
El Gobernador,  
Alfonso G. Barbé.

### SUBASTA URGENTE

#### Nota-anuncio

Hacia las trece horas del día 23 del actual, se subastará en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el río Sil, en la carretera de Ponterrada a Ormaiztegui, cuyo presupuesto asciende a 364.056,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1927, y la fianza provisional de 18.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 del corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de junio de 1924.—El Director general F. Quintanilla.

(Gaceta del 5 del actual)

Es copiar: El Ingeniero Jefe P. A., Z. M. GR.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE LEON

#### Anuncio

Desconociándose el actual peticionario y sometiéndose a D. José Fernández, D. C. González, D. Felipe Barroso y D. José Martín, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en la Junta administrativa que para ver y fallar al ex-

pediente instruido por falta de cobrtebando de tabaco, se celebrará, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, a las once del día 28 del actual, pudiendo nombrar un Vocal que las represente en dicho acto, que ha de ser miembro de la Cámara de Comercio, comerciante o Industrial matriculado en esta plaza.

Asimismo, y con los propios fines, se cita a los Sres. D. Fernando Pita, Interventor del Estado en los Ferrocarriles, y a D. Marcos Morono, Sargento del Cuerpo de Seguridad, para que, como aprehensores, asistan a la indicada Junta.

León 2 de Junio de 1924.—El Administrador de Rentas Arrendadas, Pedro Morillo Morillo.

**LA JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEON.**

Hace saber: Que debidamente autorizada para la compra directa de los artículos necesarios para las atenciones del Depósito de Intendencia de esta plaza, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas precisamente por escrito, en el Gobierno Militar, hasta el día 15 del corriente mes, a las once de su mañana, las cuales serán abiertas por esta Presidencia a medida que se vayan recibiendo, a fin de que, conocidas sus precios y condiciones, pueda la Junta formular el debido juicio de la verdadera situación del mercado, para el momento de la adjudicación, que tendrá lugar, mediante acuerdo de dicha Junta, a las once horas del citado día 15.

Los pliegos de condiciones a que habrán de someterse los vendedores, se hallarán de manifiesto al público en las oficinas del Depósito de Suministro (Sierra del Agua, núm. 3). Los lunes días laborables de nuevo a tres.

**Los artículos necesarios en el presente mes son:**

Sezenta quintales métricos de paja larga de centeno, para riego de jergones y cabezales (en fardeos u haca).

León, 5 de junio de 1924.—El General Gobernador-Presidente, Feijoo.

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN**

Habiéndose interpuesto por doña Micaela Acabado, mayor de edad, propietaria, vecina de Boñar, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 20 de febrero del corriente año, por la que se desestima el recurso de alzada que la misma Interpuso contra acuerdo del Ayuntamiento de Boñar, que la obliga a retirar, de una finca que dice ser de su propiedad, un cerro que para cercarla había colocado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, se hace público por medio de presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran comparecer en ella a administración.

Dado en León a 18 de abril de 1924.—E. Presidente, Frutos Rielo. P. M. de S. S. E. Secretario, E. Busto Méndez.

**MINAS**

**DON MANUEL LÓPEZ-DÓRIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Nicancor Fernández Santi, vecino de Toral de los Vadós, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de mayo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Sorpresa 2.ª*, al ta en el paraje «Rochouzo», término de La Barca, Ayuntamiento de Carucedo. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreo al N. m.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Este de la alcañalilla del ferrocarril del Norte llamada alcañalilla grande del Rochouzo, situada en el hectómetro 7 del kilómetro 275, y desde él se medirán 100 metros al S., y se colocará la 1.ª alisca; de ésta 200 al E., la 2.ª; de ésta 100 al S., la 3.ª; de ésta 100 al E., la 4.ª; de ésta 100 al S., la 5.ª; de ésta 200 al E., la 6.ª; de ésta 200 al S., la 7.ª; de ésta 200 al O., la 8.ª; de ésta 500 al N., la 9.ª, y de ésta con 100 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.005. León 24 de mayo de 1924.—M. López Dóriga.

**Anuncio**

Se hace saber por el presente que habiendo sido anulada por la Superioridad la caducidad de la concesión de hulla nombrada *Baltasara*, sito en término de La Granja, Ayuntamiento de A Berer, cuyo expediente tiene el núm. 7.554, y que había sido cancelada por ministerio de la Ley en 31 de diciembre de 1923, por dolo el canon de superficie correspondiente a dicho hulla, el Sr. Gobernador, con fecha de hoy, ha ordenado la rehabilitación del expresado expediente.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para los efectos consiguientes.

León, 31 de mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, M. López-Dóriga.

**Junta municipal del Censo electoral de Pola de Gordón**

Copia del acta de división del Municipio en Distritos, y de éstos en Secciones.

En La Pola de Gordón, a 6 de mayo de 1924: reunida la Junta municipal del Censo electoral bajo la Presidencia de D. Vicente Rodríguez González, acordó hacer la división de la circunscripción de Pola de Gordón en Distritos, y la de éstos, en Secciones, stando a lo

que disponen el art. 6.º del Real decreto de 10 de abril de 1918, el artículo 52 del Estatuto municipal y el art. 5º de la Ley de 8 de agosto de 1907, dando el resultado siguiente:—Distrito municipal n.º 1.—Nombre: Pola de Gordón.—Sección única, titulada Pola de Gordón.—Distrito municipal n.º 2.—Nombre: Bebarino.—Sección única, titulada Bebarino.—Distrito municipal n.º 3. Nombre: Santa Lucía.—Sección única, titulada Santa Lucía.—También se acordó remitir copia de la presente acta al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.—De todo lo cual se levantó la correspondiente acta: de la que yo, como Secretario, certifico.—En La Pola de Gordón, a 6 de mayo de 1924.—Vicente Rodríguez, rubricado.—Manuel Pérez, rubricado.—Diego Carrazo, rubricado.—R. Lombas, rubricado.—Enrique G. Guerra, rubricado.

La Pola de Gordón, 7 de mayo de 1924.—E. copia:—El Secretario, Enrique G. Guerra.—V.º B.º: El Presidente, Vicente Rodríguez.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de León**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, entre otras y como correspondiente, con arreglo al artículo 500 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

León 5 de junio de 1924.—El Alcalde, Francisco Crespo.

**Alcaldía constitucional de Riego de la Vega**

Habiéndose alegado por el mozo Alonso Cepeda Panero, núm. 16 del actual remplazo, la excepción del caso 1.º, art. 89, de la ley de Quintas vigentes, y encontrándose en ignorado su verdadero haca más de diez años su hermano Santos Cepeda Panero, y los efectos de lo que dispone el art. 145 del Reglamento, se hace público para que cuantos tengan conocimiento del actual paradero del referido mozo, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible. Al mismo tiempo, se llama y emplaza al referido Santos para que comparezca ante esta Alcaldía a los fines indicados.

Riego de la Vega, 1.º de junio de 1924.—El Alcalde, Vicente Martínez

**Alcaldía constitucional de Villadonga**

Para combatir la plaga epuiga de la vid, se halla envenenado el total de los viñedos de los campos de Castriello y San Pelayo, en este término municipal, marcados con tablillas que dicen: «campo envenenado». Lo que se hace público para que tanto las personas como las animales de todas clases que custodien, guarden la debida precaución para evitar intoxicaciones que pudieran sucederse.

Villadonga 2 de junio de 1924.—El Alcalde, Alejandro Franco.

En la sala consistorial del Ayuntamiento de Paranzanes, siendo las diez del día 1.º de junio de 1924, se reunieron en la misma los señores Concejales, y en mayoría, que suscriben, de la Corporación plena, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pio Ramón López, a celebrar sesión, quedando aprobada la anterior, se declaró ésta abierta.

El Sr. Alcalde hizo saber: Que próxima la época de la formación del repartimiento general de millares de esta Municipio en sus partes real y personal, de conformidad al nuevo Estatuto municipal y Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se han nombrado los Vocales natos de las Comisiones y formación de equé, que son los siguientes:

**Alcaldía constitucional de Villazala**

Para combatir la plaga epuiga de la vid, se halla envenenado el total de los viñedos de los campos de Castriello y San Pelayo, en este término municipal, marcados con tablillas que dicen: «campo envenenado». Lo que se hace público para que tanto las personas como las animales de todas clases que custodien, guarden la debida precaución para evitar intoxicaciones que pudieran sucederse.

Villazala 2 de junio de 1924.—El Alcalde, Alejandro Franco.

En la sala consistorial del Ayuntamiento de Paranzanes, siendo las diez del día 1.º de junio de 1924, se reunieron en la misma los señores Concejales, y en mayoría, que suscriben, de la Corporación plena, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pio Ramón López, a celebrar sesión, quedando aprobada la anterior, se declaró ésta abierta.

El Sr. Alcalde hizo saber: Que próxima la época de la formación del repartimiento general de millares de esta Municipio en sus partes real y personal, de conformidad al nuevo Estatuto municipal y Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se han nombrado los Vocales natos de las Comisiones y formación de equé, que son los siguientes:

**Parte real**

D. Baldomero Ramón Paños, como mayor contribuyente por rústica.  
D. Abasto Mercedes Martínez, ídem por urbana.  
D. Narciso Ramón Fernández, ídem por industrial.

**Parte personal**

Parroquia de Paranzanes:  
D. Esteban Ferreras, ecónomo.  
D. Daniel González Rodríguez, como mayor contribuyente por rústica.  
D. Ganero Benito Ramón, ídem por urbana.  
D. Francisco López Gabela, ídem por industrial.

Parroquia de Chano:  
D. Pio Pérez González, párroco.  
D. Geronimo A yez Martínez, como mayor contribuyente por rústica.  
D. David Martínez Fernández, ídem por urbana.  
D. Venancio Carcedo Ramón, ídem por industrial.

Parroquia de Fresno delo:  
D. Argal Benedit, párroco.  
D. Mariano Ramón Martínez, como mayor contribuyente por rústica.  
D. Basilio Rodríguez García, ídem por urbana.

**Parroquia de Foro:**

D. Mabeo Torrado, vicario.  
D. Agustín González Ramón, mayor contribuyente por rústica.  
D. Pio Avaroz Fernández, ídem por urbana.

Y no habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión, firmando los señores concurrentes: de que yo el Secretario Interino, certifico.—E. copia:—El Alcalde, Pio R. López.—El Secretario Interino, Anselmo Armeeto.

## PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

Repartimiento carcelario para el año próximo de 1924 a 1925, entre los veintidós Ayuntamientos de que se compone el partido de Astorga.

AYUNTAMIENTOS	Cantidad a satisfacer por cada Ayuntamiento		Cantidad a satisfacer al trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Astorga.....	1.829	01	457	25
Bañobienes.....	615	35	153	34
Brazuelo.....	280	40	70	10
Carrizo.....	280	43	65	10
Castro de los Polvazares.....	157	47	39	37
Hospital de Obispo.....	262	62	65	65
Lacillo.....	251	62	62	91
Luyego.....	256	08	59	03
Llanas de la Ribera.....	299	41	74	86
Megiz.....	124	10	31	02
Quintana del Castillo.....	187	38	46	85
Rebollar del Camilo.....	252	79	63	19
San Justo de la Vega.....	385	99	95	99
Santa Colomba de Somozas.....	294	02	73	50
Santa Marina del Rey.....	420	31	105	07
Santiago Millas.....	235	94	58	48
Truchas.....	339	57	84	89
Turcia.....	325	17	80	79
Valderrey.....	321	20	80	30
Val de San Lorenzo.....	226	95	56	74
Vilagatón.....	188	92	47	23
Villamejil.....	157	96	39	49
Villabolado de Otero.....	202	01	50	50
Vivero de Obispo.....	526	73	131	68
Vivero de Obispo.....	360	07	90	04
Totales.....	8.755	50	2.185	37

Astorga, 18 de diciembre de 1923.—El Contador, José Aragón.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Vizán.

## PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

DELEGACION GUBERNATIVA

AÑO DE 1924 A 1925

REPARTO que se hizo sobre los Ayuntamientos de este partido judicial para atender a los gastos de funcionamiento de la Delegación gubernativa creada por Real decreto de 20 de octubre de 1923, habiéndose tomado como base el número de habitantes de cada Municipio, según el Censo oficial últimamente aprobado.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Riqueza		Número de habitantes		Cuota que le ha correspondido	
		Pesetas	Cts.	habitantes	Pesetas	Cts.	
1	Bañobienes.....	50	716	3	666	2	385
2	Cármenes.....	12	654	2	488	885	65
3	La Ermita.....	17	090	1	873	851	35
4	La Pola de Gordón.....	34	383	7	069	1	815
5	La Ribera.....	43	835	5	705	2	083
6	La Vecilla.....	11	145	1	172	539	85
7	Matallana.....	9	719	2	778	547	71
8	Rodonzano.....	17	609	3	643	844	59
9	Santa Colomba.....	16	150	2	058	797	23
10	Soto y Amlo.....	18	791	2	589	938	14
11	Valdeguarros.....	9	087	1	244	452	78
12	Valdepiñero.....	9	074	1	478	462	48
13	Valdetorta.....	2	253	4	355	117	80
14	Vegacervera.....	4	189	1	018	228	12
15	Vegacervera.....	15	518	1	979	758	07
	Totales.....	272	297	37	151	13	593

Siendo 272 297 pesetas la riqueza, 37.151 el número de habitantes de que se compone este partido judicial y 13.593 pesetas 25 céntimos las que han de repartirse, según la consignación que figura en el art. 1.º del presupuesto correspondiente, resulta gravado a razón de 4.5827 por 100. La Vecilla, a 3 de mayo de 1924.—El Alcalde, Guillermo Rascón.—El Secretario, Emilio García Robles.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la respectiva Comisión permanente de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1924 a 25, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Castrofuerte  
Renado de Valdetortosa  
Santa Elena de Jamuz

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1924 a 1925, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril próximo pasado, dicho presupuesto se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y dos días más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, pueden interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal:

Bombre  
Castromudarra  
Ozonilla  
Peñares de los Oteros  
Piaranza del Bierzo  
Rosco de Topa  
Santa María de Ordás  
Urdiales del Páramo  
Vegacervera  
Villanueva de las Manzanas

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdonaína

Por este Ayuntamiento, y en virtud de lo ordenado por el Sr. Oficial Mayor de la Comisión Mixta de Reclutamiento de León, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más diez años en ignorado paradero, de Victoriano Rodríguez Vidal, hermano del mozo Félix Rodríguez Vidal, número 7 de sorteo y reemplazo de 1924; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Victoriano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Victoriano Rodríguez Vidal, para que comparezca ante mi autoridad o en el punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines del servicio militar de su hermano Félix.

El referido Victoriano es natural de Quintana de Reneros, hijo de Agapito y de Ramona, y cuenta 37 años de edad; sin más señas de identificación.

Santovenia de la Valdonaína 30 de mayo de 1924.—El Alcalde, Frutos López.

Don Manuel N. García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en sesión del día 25 del actual se procedió a la designación de Vocales nacionales de las Comisiones de evaluación del repartimiento, a los efectos del párrafo primero de dicho artículo, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Contribuyentes por rústica, D. Amador Ruiz, como representante de D. José López, don Evaristo Fuentes y D. Eulimio Fuentes; por riqueza urbana, D. Benito Martínez y D. Ruperto Román; por industrial, D. José Vaquero Pérez y D. Estanislao Román.

Parte personal.—D. Florencio Álvarez, Cura párroco; D. Fulgencio Pérez, Médico titular, y D. Evaristo Herrero.

Toral de los Guzmanes 2 de junio de 1924.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Alcaldía constitucional de Matallana

Vacante la plaza de Inspector municipal de Sanidad Pecuaria o Veterinaria municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 565 pesetas cobradas por trimestres vencidos, se anuncia su provisión por el plazo de treinta días; debiendo los aspirantes presentar en esta Secretaría la solicitud, acompañada del título profesional correspondiente.

Matallana, 28 de mayo de 1924.—El Alcalde, Juan Barrios.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924 a 25, queda en Secretaría por espacio de ocho días, para oír reclamaciones; durante los cuales pueden hacer los vecinos las que crean oportunas, sin perjuicio de que transcurrido que sea dicho plazo, se reunirá el Ayuntamiento pleno para proceder a su aprobación definitiva, al cual procederá, y quedará expuesto al público por otro plazo de quince días y dos más, para que puedan hacer las reclamaciones que crean justas los habitantes del término, para lo cual se publicarán en los afores de cada tumbro de esta Municipio los anuncios correspondientes.

Vega de Valcarlos 1.º de junio de 1924.—El Alcalde, Manuel Pérez.

JUZGADOS

El Letrado D. Moisés Panero Núñez, Juez municipal de la ciudad de Astorga, en funciones de primera instancia del partido, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a diez y seis de mayo de novecientos veinticuatro; el Letrado D. Moisés Panero Núñez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por usar de licencia el propietario;

habiendo visto por sí los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Isidro Blanco y Blanco, bajo la dirección del Letrado D. Germán Guillén Nájera, en representación de doña Cista de la Puente Salvadores, viuda; de D.ª María de la Puente Salvadores, viuda; D. José de la Puente Salvadores, casado; D. Tomás de la Puente Salvadores, casado; don Manuel de la Puente Salvadores, casado; y D.ª Francisca de la Puente Salvadores, soltera, mayores de edad, dedicadas a las ocupaciones domésticas, las labores, industriales, los talleres, vecinos de Madrid, excusado la D.ª Francisca que lo es de Casarillo de las Pizarras, y de D. Gaspar, D. Antonio y D.ª Felicitas Toral de la Puente, también mayores de edad, comerciantes los D. Gaspar y D. Antonio; sin profesión especial D.ª Felicitas, vecinos de Orense, estos tres en concepto y con el carácter de herederos de su finado padre D.ª José de la Puente Salvadores, contra D. Juan de la Puente Salvadores, también mayor de edad, industrial cuando de él se tenían noticias, y cuya profesión y paradero se ignoran en la actualidad, el cual se halla en rebeldía, sobre declaración de incompetencia de títulos de la Duda, individuo de los mismos y otros extremos;

Fallo: Que debo declarar y declarar que los demandados no están obligados a permanecer en comunidad con el demandado Juan Puente Salvadores, en la propiedad de los dos títulos de la Duda, gravados el cuatro por ciento interior, serie A, número 74.059 y 74.060; del título de la serie D, número 11.260, y del título de la serie H, número 11.589, depositados en la Sucursal del Banco de España en León; el diez y siete de noviembre de mil novecientos quince, cuyo resguardo, número 752 del depósito de efectos en custodia, es intrasmitible, y que dichos títulos son esencialmente indivisibles entre los partícipes a quienes están adjudicados, debiendo venderse con intervención de Corredor de Comercio colegiado y repartirse su precio entre los copropietarios en la proporción en que respectivamente les pertenecen; y en su consecuencia, debo de condenar y condeno al demandado D. Juan de la Puente Salvadores a efectuar conjuntamente a los demandados D.ª Cista, D.ª María, D. José, doña Tomasa, D. Manuel y D.ª Francisca de la Puente Salvadores y D. Gaspar, D. Antonio y D.ª Felicitas Toral de la Puente, dicha venta y reparto del precio, con imposición de las costas del pleito al demandado; pues así, por esta mi sentencia, que de no solicitarse otra cosa, se notificará en la forma prevenida en el artículo 285 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. **Mohés Pasero.**—Rubricado.

La sentencia inserta fue pronunciada el mismo día.

Y por que sirve de notificación al demandado D. Juan de la Puente Salvadores, se expide el presente a los fines procedentes.

Dado en Astorga a veintiocho de mayo de mil novecientos veinticuatro.—**Mohés Pasero**—P. S. M., P. S., Manuel Martínez.

Don Adelino Pérez Nieto, interino Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente instruido en nombre propio por el Procurador D. Manuel Fallos, contra su poderdante D. José Perbeck, para que éste le habilite de tres mil pesetas de fondos, a fin de poder continuar el pleito de mayor cuantía en que le representa y le promovieron enajenación de cantidades por jornales; por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, los bienes que se embargaron en dicho expediente al Sr. Perbeck, y son los siguientes:

1.ª Una mina de carbón antracita, titulada «El Dorado», de veinticuatro pertenencias, sita en término de La Granja de San Vicente, número 6.178 del expediente, cuya descripción detallada consta en autos; tasada en cinco mil pesetas.

2.ª Unas trescientas metros de vía, en las distintas galerías de dicha mina «El Dorado», incluyendo en ellos dieciséis carriles sueltos que hay en la cava de la propia mina; tasado en veintiseis pesetas.

3.ª Como unas veinte toneladas de carbón antracita, todo uno, que existen en bocamina y en las distintas galerías de la misma; tasado en veintiseis pesetas.

4.ª Unas cuarenta toneladas de carbón antracita, llamado granza y granilla, que existen en un depósito hecho en línea de Antonio Fernández, próximo al muelle de la estación; tasada en ochocientos pesetas.

Cuyos bienes se hallan depositados en Esteban Silván Moreno, vecino en La Granja de San Vicente, y se venden para pago de la mencionada cantidad reclamada; debiendo celebrarse el remate el día veintinueve del próximo mes de junio y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quisieren intervenir en la subasta; advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que las consignas previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que no existen títulos de propiedad de la expresada mina «El Dorado», sufriendo a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Ponferrada a veintidós de mayo de mil novecientos veinticuatro.—**Adelino Pérez**—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores, promovidos en este Juzgado por D.ª Antonia Sánchez García, de esta vecindad, con fecha 1.ª del actual se dictó el auto cuyo contenido y parte dispositiva, dicen así:

«Considerando que conforme a lo prevenido en el art. 411 de la ley de Enjuiciamiento civil, caduca de derecho la primera instancia cuando no se insta su curso dentro de cuatro años, a contar desde la última notificación, como se ha verificado

en este auto, y procediendo por tanto, dicto de oficio la resolución que ordena el art. 414 de la misma ley, S. S.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Se tiene por abandonada y caducada de derecho esta instancia; póngase diligencia de este proveído en las piezas de estos autos y archívense éstos sin ulterior progreso, siendo de cuanta de cada parte las costas causadas a su instancia, y por mitad las comunes, y notifíquese esta resolución al Procurador de la parte actora y al Síndico de este concurso; a éste por medio de extracto, que se librará al Sr. Juez de León.—Así, por este auto, lo proveo, mando y firmo D. Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Isidro Fernández Miranda.—Ante mí, Juan Sainz».

Y en vista de haber fallecido el Síndico D. Ignacio Cámara, para que sirva de notificación a sus acreedores D.ª Basilia Zárate, doña Emilia Garrido García, D. Fidel Martín, D. José González, D. Mateo Hernández, D. Francisco Fernández Liernazares, D. Emilio Martínez Martínez y D. Lamberto Marino, o a sus representantes habidos, libro el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, en Valencia de Don Juan, a 22 de mayo de 1924.—Isidro Fernández Miranda.—El Secretario, Juan Sainz.

Don Gerardo González Guzmán, Juez municipal de Villaverde de Arcayos, partido de Sahagún, provincia de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En Villaverde de Arcayos, a veinte de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Visto por el Sr. D. Gerardo González Guzmán, Juez municipal de este Distrito, el anterior juicio verbal civil, seguido por D. Miguel Díaz Fontañal, vecino de este pueblo; mayor de edad, contra D. Joaquín Palacio Sraña, sobre pago de noventa y cinco pesetas, vecino éste de Santander, contratista de las obras de alcantarillas en la carretera de Sahagún a Las Arredondas, siguiéndole el juicio en rebeldía contra el Sr. Palacio, por no haber comparecido a su celebración, a pesar de estar citado personalmente en forma».

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al demandado D. Joaquín Palacio Sraña, vecino de la ciudad de Santander, a que pague, dentro del quinto día de ser firme esta sentencia, al demandante D. Miguel Díaz Fontañal, la cantidad de noventa y cinco pesetas que se reclamaban en esta demanda y al pago de todas las costas del juicio. Suertifico el embargo preventivo y ratificación de las trescientas veintiseis pesetas y cuarenta céntimos, saldo a su favor, de las obras de alcantarillado, que tiene que cobrar del Estado el D. Joaquín y de las setecientas cuarenta pesetas de la fianza constituida, y que asimismo tiene que percibir del Estado, para que con estas cantidades cobre al demandante hasta donde alcance la

suma y cobros; y por la rebeldía del demandado, se le notificará esta sentencia por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, insartando el encabezamiento y la parte dispositiva de la misma.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—**Gerardo González**.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día.—Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sea notificada por medio de este edicto al demandado rebelde D. Joaquín Palacio Sraña, expido el presente en Villaverde de Arcayos, a veintidós de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal, Gerardo González.

ANUNCIOS OFICIALES

BRIGADA DE FERROL

Trozas de Ferrol

Relación nominal filiada de los inscriptos de este Trozo que cumplen 18 años de edad en el actual, y que por pertenecer al campamento de Matinería de 1925, deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército.

Núm. 178.—Angel Rojo Morán, hijo de Cirilo y de Agustina, natural de Villamol; nació el 1.º de marzo de 1905.

Ferrol, 21 de mayo de 1924.—El Comandante de la Brigada, José M. Franco.

Requisitoria

Juan Ramos Sierra, hijo de Atanasio y de María, natural de Sorribos; Avanzadamente de La Robia (León) de 23 años de edad, soltero, jornalero, de ignorado paradero, sujeto a expediente por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Gonzalo Pérez del Puerto, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

La Coruña, 22 de mayo de 1924. El Teniente Juez instructor, Gonzalo Pérez del Puerto.

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD ANÓNIMA «HORNAGUBRA»

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar junta general ordinaria, cuya reunión se verificará el día 18 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, Cervantes, núm. 9, León.

Pueden asistir los accionistas que posean más de 10 acciones, depositando éstas, o sus resguardos, en la Caja social, veinticuatro horas antes de la señalada para la Junta.

León 7 de junio de 1924.—El Presidente del Consejo, Miguel Carraco.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.